DNCP/DNC N° 1.877 /2018

Asunción, 9 de febrero del 2018.-

Señora
Abg. Gloria Nuñez, Responsable
Dirección de Adquisiciones.
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Presente:

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 326.391 – "ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA DE RÍO"- (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Informamos a la Convocante que la fecha como última notificación cargada en el SICP en los Proveedores adjudicados (23/11/2017), no coincide con los Legajos de las Notificaciones a los Oferentes remitido, considerando que la última notificación de acuse de recibo corresponde ser 27/11/2017. Además recordamos tener en cuenta el artículo 28 de la Ley 2.051/03: "*...las notificaciones de las adjudicaciones realizadas por escrito se comuniquen en un plazo de cinco días desde su emisión.*"

- Recordamos a la Convocante tener en cuenta el artículo 30 de la Resolución DNCP N° 1.408/2014: "*...las Convocantes deberán comunicar a la DNCP la primera etapa de las adjudicaciones realizadas, en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la emisión de la Resolución de adjudicación, remitiendo toda documentación relacionada con la misma.*"

- Informamos a la convocante que el monto a obligar en el presente ejercicio fiscal, no coincide entre el CDP y el Formulario de adecuación de líneas.

- En el informe de evaluación se indica el análisis de los ratios correspondiente a los años "2013 al 2015", indicamos que no coincide con los años requeridos en el PBC "2014 al 2016", por lo que recomendamos aclarar si cumple con los ratios el proveedor adjudicado conforme a lo requerido.

Ana Palva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.-**

Lic. Olga Candia
Subsanadora
DNCP

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen

Mariela Zarate
Coordinadora SBE
DNCP

DNC/SBE/AP

la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

Vº Bº Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py